



RAMA JUDICIAL - REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Dirección: Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia
Correo: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 2083

Proceso : **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**
Demandante : **ESTHER MERCEDES MERIZALDE CABEZAS**
Titular Acto Jurídico : **EDGAR MERIZALDE ALARCON**
Radicación : **760013110008-2022-00552-00**
Auto Interlocutorio : **149**

Santiago de Cali, 3 de febrero de 2023

Convoca la atención memorial presentado por la apoderada de parte actora, al cual adjunta declaración extra juicio suscrita por la solicitante ESTHER MERCEDES MERIZALDE CABEZAS, ante la Notaria Tercera de Cali, en el cual bajo la gravedad de juramento, informa que desconoce el paradero de los señores “...HELEN EDITH MERIZALDE CABEZAS Y HECTOR ANTONIO MERIZALDE SANCHEZ (HIJOS)...” del titular del acto jurídico, quienes deben ser escuchados con el fin que los mismos se pronuncien respecto al presente asunto, por lo tanto, se ordenará emplazarlos de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por último, se requerirá a la parte actora de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto admisorio.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente, la documentación aportada por la apoderada de la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR que, por medio de la secretaría del despacho, se realice el emplazamiento de los hijos del titular del acto jurídico del señor EDGAR MERIZALDE ALARCON: HELEN EDITH MERIZALDE CABEZAS y HECTOR ANTONIO MERIZALDE SANCHEZ, exclusivamente a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora se notifique la presente providencia al titular del acto jurídico EDGAR MERIZALDE ALARCON, a través de la Asistente Social de este despacho, siempre que muestre condiciones de expresar su voluntad, quien además realizará en la fecha programada para tal diligencia, el ESTUDIO SOCIO FAMILIAR correspondiente, con el fin de conocer las condiciones en la cuales se encuentra, determinar bajo el cuidado de quien se encuentra, quien provee los recursos para su manutención, al igual, para que informe como está compuesto su grupo familiar. **Para cumplir con tal orden, el demandante deberá prestar la colaboración necesaria a la empleada judicial dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 66aa1d1101336ce7a1e3051feda1d4e7b07c4322ba9b6b57d060c56bc2f81001

Documento generado en 03/02/2023 02:39:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>